

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial solicitando la corrección del numeral segundo del auto de fecha 14 de abril del presente año. Favor proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, doce (12) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 15223-4089-001 -**2018-00048**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE MARTÍN JAIMES JAIMES

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada del Banco Agrario de Colombia solicita la corrección del auto de fecha 14 de abril de 2023, en razón a que existe una imprecisión en el numeral segundo. Una vez revisado el auto, se observa que efectivamente existe un error aritmético.

En lo pertinente, el artículo 286 del C.G.P., expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En aplicación de la norma transcrita, procede la corrección del numeral segundo del auto de fecha 14 de abril de 2023, en el entendido que el total de los intereses que van desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 10 de abril de 2023 es de **\$11'472.373** y no de 5'579.297, como se dijo en la parte

considerativa del auto, y como quedó plasmado en el numeral segundo del resuelve.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (Boyacá),

RESUELVE

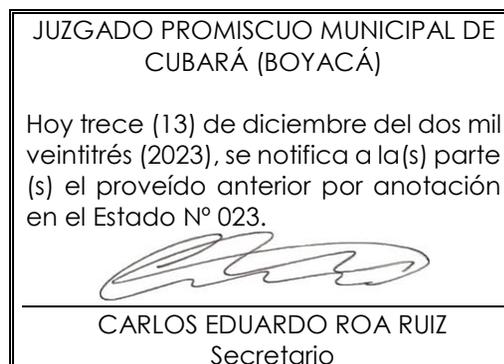
PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 14 de abril de 2023, en cuanto al valor de los intereses que van desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 10 de abril de 2023, el cual quedará de la siguiente manera,

“SEGUNDO: DECLARAR que de conformidad con la liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta el 10 de abril de 2023, la deuda frente a la cual se adelanta la presente ejecución en la actualidad asciende a la suma \$37.234.523, de los cuales \$14'399.053 corresponden al capital vencido y lo demás a los intereses corrientes y moratorios causados desde el 31/01/2016 hasta el 10/04/2023 tal y como se dijo en la parte considerativa de este proveído.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez



Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8eb551c005d349ba56b73a6c8b66345417090be200c6025802088d8104d1cd6**

Documento generado en 12/12/2023 05:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>